Año de 1931 Miércoles 25 de Marzo Núm. 38

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM. 952.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan restablecidas las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino.

Dado en Mi Embajada de Londres, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—AFONSO.--El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

(*Gaceta* del 22 de Marzo.)

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN NÚM. 87.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que firma el Presidente de la Sociedad «El Porvenir Feriante», en solicitud de que queden exentas de las visitas de los Ingenieros Industriales de toda clase de impuestos, de conformidad con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Minstros de 26 de Agosto de 1926, las instalaciones eléctricas provisionales en la vía pública.

Considerando que lo que solicita «El Porvenir Feriante» es una interpretación del artículo 44 del reglamento para instalaciones eléctricas de baja tensión, aprobado por Real decreto del 21 de Noviembre de 1929, e inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Enero de 1930, que satisfaga el interés por la seguridad pública, sin trabas ni gravámenes innecesarios para las instalaciones provisionales de las pequeñas industrias en ferias y verbenas, como los que suponen la ineludible intervención del Verificador Oficial de contadores eléctricos de la provincia en que tales fiestas se celebran, toda vez que, por el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, están exentas de todos los arbitrios que no sean los que los Municipios establezcan en cada caso.

Considerando que los deseos de estos Industriales podrían quedar satisfechos sólo haciendo extensivo a ellos lo que, con carácter general, se dispuso por Real orden aclaratoria del 22 del mes próximo pasado, a instancia de la «Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad».

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en estos casos, o sea cuando las empresas distribuidoras estimen bajo su responsabilidad que una instalación o las del conjunto a las que hagan provisionalmente el suministro, cumplen las condiciones reglamentarias, los servicios de inspección que por iniciativas de las Jefaturas de Industria realicen los Verificadores, sean gratuitos.

De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos subsigientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1931.—P. D., José F. de Lequerica.—Señor Director general de Industria.

(*Gaceta* del 22 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados, los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, *Gaceta* del 3,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Don Antonio Milla Ruiz, Nerva (Huelva).

Don Jesús Diago Pueyo, Aguilas (Murcia).

Don Jesús Diago Pueyo, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.— El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Coruña: Cerceda, don Eduardo Jarín García, caso 4.º del artículo 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fene, D. Jerónimo Casalduero Mussó, opositor número 70 de 1930.

Idem de Orense: Castrelo de Miño, don Antonio Cobelas Alberto, ex Secretario de La Merca, en la misma provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniese las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Marzo de 1931. — El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Barcelona: Villanueva y Geltrú, D. Lorenzo Coma Ferrer, Secretario de Falset (Tarragona).

Idem de Cádiz: Prado del Rey, don Jose María Arroyo Barbería, opositor número 114 de 1930.

Idem de Castellón. San Mateo, don Rafael Beltrán Centelles, caso 4.º del artículo 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Lérida: Cervera, D. Francisco de P. Xuclá Granel, Secretario de Igualada (Barcelona).

Idem de Salamanca: Secretaría de la Diputación, D. Ricardo González Ubierna, opositor número 47 de 1930.

Según comunican los respectivos Gobernadores, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de convocatoria de concurso de 22 de Octubre último y artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos de Ea (Vizcaya) y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ambos de segunda categoría, han designado, respectivamente, para ocupar las Secretarías de los mismos, a D. Lorenzo Justiniano de Goiri Berretiaga, actual Secretario de Lemóniz, y D. Enrique González Bejarano, que servía la de Manzanilla (Huelva.)

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

1400

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 32, correspondiente al día 13 de los corrientes la Real orden circular número 77 de la Presidencia del Consejo de Ministros referente al adelanto de la hora legal, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que adopten las medidas que estimen más convenientes para que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en la mencionada Real disposición.

Segovia, 24 de Marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

1399

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Fuentemilanos, ha sido encontrada y se halla depositada por dicha Autoridad una caballería de las siguientes señas:

Una yegua careta, alzada la marca aproximadamente, cerrada, pelo ruano, calzada de las extremidades de atrás, sin ninguna marca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien demuestre ser su dueño, a quien será entregada previo el abono de los gastos que dicha caballería haya ocasionado.

Segovia, 24 de Marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

520

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 21 de Enero de 1931

En la ciudad de Segovia, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Pedro Abad de la Serna, hallándose presente el infrascrito Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—En cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda que se expongan al público por el plazo de diez días, para oir reclamaciones, los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de alubias, tocino, garbanzos, patatas, vino, leña de encina, leña de pino, piensos, aceite de oliva, material de calzado, papel para la Imprenta, jabón, alpargatas y carbón de encina con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el año actual.

Caminos vecinales.—Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo dentro del cual debían haber construído los Ayuntamientos peticionarios el camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera, y teniendo en cuenta que en la visita de inspección que realizó el personal técnico de vías y obras con fecha 17 del actual se encontró el camino en condiciones que se le puede considerar como completamente construído, si bien se halla deficientemente ejecutado en lo relativo al firme y perfilado de paseos y cunetas; la Comisión, con el fin de evitar los perjuicios que a los Ayuntamientos peticionarios causaría la aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, y considerando aplicable a las obras lo consignado en el artículo 75 del pliego de condiciones generales que rige en construcciones de esta clase, acuerda que se reciba el camino en las condiciones en que se encuentre, que se consigne en el acta de recepción el descuento o rebaja de la subvención concedida, que se estime justo y que lleven a efecto la recepción los señores Diputados D. Pedro Abad y don Pascual Guajardo.

Idem. — Fuentesaúco a Membibre de la Hoz.—Dada lectura de una comunicación que la Alcaldía del Ayuntamiento de Membibre de la Hoz dirige a la Diputación Provincial, en súplica de que se conteste oficialmente al acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento el día 10 de Diciembre último relativo a las obras de construcción del camino vecinal de Fuentesaúco a Membibre de la Hoz, cuyo trazado desea se modifique; y

Resultando: Que la Sección de vías y obras provinciales llevó a efecto en su día el estudio del camino de que se trata por donde técnica y económicamente estimó que el trazado era más conveniente.

Resultando: Que en repetidas ocasiones el Ayuntamiento de Membibre de la Hoz solicitó, en frecuentes visitas de la Sección mencionada, la conveniencia de la variación de un trazado en un trozo de escasa longitud correspondiente al cruce del pueblo.

Resultando: Que por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales se hicieron varios reconocimientos de la zona afectada por la variación, que dieron por resultado, después de algunos tanteos, la posibilidad de dar satisfacción al vecindario, a costa de algunos sacrificios por parte de dicha Sección, ya que para que la variación estuviera en las debidas condiciones, habrían de hacerse en la misma obra, que encarecerían su coste primitivo.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Membibre ya se le hizo ver que ese mayor coste habría de ser de su exclusiva cuenta, según el párrafo 2.° del artículo 2.° del reglamento para la ejecución de la ley de caminos vecinales.

Resultando: Que según se desprenden de la instancia al principio citada, el Ayuntamiento de Membibre pretende solucionar la citada desviación de tal modo que, técnicamente, no es posible aprobar.

La Comisión Provincial, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Sección de vías y obras provinciales, acuerda manifestar al Ayuntamiento de Membibre de la Hoz, en contestación a su dicho escrito, lo siguiente:

1.° Que la entidad constructora del camino vecinal en su término municipal es el Ayuntamiento, siendo por tanto éste el que ha de contar con el voto favorable del vecindario, que no ha existido en este caso, y que varios vecinos presentaron reclamaciones que el Ayuntamiento recogió y acató cuando alguna variación pretendía el camino, recabando después de esta Sección la correspondiente autorización para ello y las condiciones a que han de ajustarse las obras, que podrán ser o no convenientes a dicho Ayuntamiento, en cuyo segundo caso está en la obligación de ejecutar las obras conforme exactamente al proyecto aprobado y del que poseen una copia.

2.° Que en el caso de que se trata no es posible en modo alguno autorizar la construcción de la travesía del pueblo, sin cunetas y en forma de badén longitudinal, ya que esto significaría el continuo encharcamiento de un firme de macadán con sus naturales consecuencias.

3.° Que sólo podría autorizarse la sección transversal propuesta, siempre que la zona de que se trata fuese afirmada y ejecutada con material impermeable (adoquinado, hormigón, etcétera.)

4.° Que habiendo transcurrido el plazo con que para la ejecución de las obras contaban los Ayuntamientos, debe el de Membibre de la Hoz solicitar urgentemente la prórroga necesaria para su terminación.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de las reclamaciones que se han presentado, dentro del plazo legal, contra el acuerdo odoptado por esta Corporación provincial de adelantar la construcción del camino vecinal denominado «del kilómetro 24 de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, al kilómetro 20 de la de Sepúlveda a Peñafiel por Torreadrada»; y

Resultando: Que dos de esas reclamaciones son de los Ayuntamientos de Sotillo y Duratón, pidiendo en ambas que se construya el camino vecinal «de Cortos, anejo de Duruelo, a la carretera de Sepúlveda a Atienza, por Duruelo, Aldehuela, Sotillo, Alameda, Duratón y Laserna, antes del que se pretende adelantar.

Resultando: Que las otras dos reclamaciones presentadas son de los Ayuntamientos de Sebúlcor y Villar de Sobrepeña, protestándose en ellas de que se retrase la construcción de otros caminos que tienen número preferente sobre el que se trata de adelantar, y en ambas se pide que se construya lo antes posible el camino vecinal «de Sebúlcor a Villar de Sobrepeña.»

Considerando: Que el proyecto del Camino de cortos a la carretera de Sepúlveda a Atienza, a que se refiere la primera de dichas reclamaciones, está ya casi completamente terminado, por lo que su construcción se iniciará antes que la del camino denominado del kilómetro 24 de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo al kilómetro 20 de la de Sepúlveda a Peñafiel, aún a pesar de adelantarse la construcción de éste, de donde se deduce qne ningún perjuicio se causa a los Ayuntamientos de Sotillo y Duratón.

Considerando: Que el camino de Sebúlcor a Villar de Sobrepeña tiene número más alto que aquel cuya construcción se pretende adelantar, siendo por tanto infundadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Sebúlcor y Villar de Sobrepeña, acerca de las cuales conviene hacer constar que la Comisión Provincial en sesión de 22 de Agosto del pasado año, y previa autorización del Ministerio de Fomento acordó realizar el estudio y la redacción del proyecto de camino vecinal de Sebúlcor a Villar de Sobrepeña para iniciar seguidamente su construcción, adelantándole en el orden de prelación aprobado, de donde resulta que este tan repetido camino debe construirse antes que el del kilómetro 24 de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, al kilómetro 20 de la de Sepúlveda a Peñafiel, aún cuando ahora se adelante la construcción de este último, no causándose con ello perjuicio alguno a los Ayuntamientos de Sebúlcor y Villar de Sobrepena; la Comisión Provincial por unanimidad, acuerda desestimar, por infundadas, las mencionadas reclamaciones.

Idem.—Cedillo de la Torre y Encinillas.— Dada lectura de las instancias que han dirigido a esta Diputación Provincial los Ayuntamientos de Cedillo de la Torre y Encinillas, amparados en el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado, solicitando la inmediata construcción de los caminos vecinales «de Carabias a Bercimuel, por Cedillo de la Torre» y «de Encinillas a la carretera de Segovia a Cuéllar»; y considerando que las zonas que cruzan los mencionados caminos se encuentran dentro de las circunstancias consignadas en el Real decreto mencionado, siendo urgente y necesaria su construcción; la Comisión Provincial acuerda que, con los datos y antecedentes que acerca de dichos caminos obren en la Sección de vias y obras provinciales, se eleven las referidas instancias al Ministerio de Fomento para la resolución que proceda.

Carreteras provinciales. — Coca a Santiuste de San Juan Bautista.—Dada lectura de una comunicación de fecha 8 del actual, que el Sr. Jefe de la 2.ª Sección de la Vía de la Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España dirige a esta Diputación Provincial solicitando la autorización necesaria para atravesar la carretera de Coca a Santiuste de san Juan Bautista, en el paso a nivel que hoy existe, con dos vías más, según se indica en el plano y perfil que acompaña, comprometiéndose a dejar la carretera en las debidas condiciones de tránsito y sin interrumpir el paso por ella durante la ejecución de las obras de ampliación de instalaciones que se están llevando a efecto por la expresada Compañía en la estación de Coca; y visto la informado por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda autorizar a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, para llevar a efecto las mencionadas obras bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras serán ejecutadas por la exclusiva cuenta de la Compañía del Ferrocarril del Norte, no siendo admitidas hasta que la Diputación apruebe el acta de recepción de las mismas por medio de sus representantes.

2.ª La Compañía vendrá obligada tanto durante la ejecución de las obras como en el plazo que medie hasta su recepción, a acatar las órdenes que por el personal de la Sección de vías y obras provinciales sean dictadas en vista de su perfecta realización.

3.ª La variación de rasante se hará por mitades, no empezándose la segunda mitad hasta que el firme empleado en la primera esté debidamente consolidado.

4.ª Durante la ejecución de las obras se colocarán las señales de precaución que previene el reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales.

5.ª El ancho del trozo reformado será de 6 metros, de los cuales 4,50 se destinarán al firme con un volumen de piedra de 0,990 metros cúbicos por metro lineal, cuyas dimensiones después del machaqueo se hallarán comprendidas entre tres y seis centímetros.

6.ª Se evitará el cambio brusco de la rasante del nuevo trozo con el existente.

También acuerda la Comisión Provincial hacer saber a la Compañía mencionada la importancia de intesificar la vigilancia del personal de las estaciones en lo referente a la apertura de barreras de pasos a nivel, tanto en éste como en el de la estación de Ortigosa de Pestaño, pues efectuándose su mando a distancia, son frecuentes las interrupciones del tráfico en ambos, por no conocer la presencia de vehículos, ya que es difícil que se oigan sus señales, inconveniente que aumentará en la estación de Coca más intensamente, ya que el paso a nivel quedará incluído dentro de las agujas de la misma.

Cédulas personales.--Segovia.--Solicitado por don Mariano Inés Llorente, vecino de Segovia, le sea rectificada la cédula personal del año 1930, por haber sufrido una equivocación al extender la hoja declaratoria, en la que consignó como contribución 720 pesetas a nombre de su esposa, siendo así que esa cantidad es el líquido imponible que corresponde al reclamante por una finca urbana que posee en esta ciudad; y considerando que dicha equivocación se comprueba con

el recibo que se une a la solicitud y con los antecedentes que existen en el Negociado; la Comisión acuerda que se clasifique al Sr. Inés, en la tarifa, segunda clase doce, que es la correspondiente a 140,86 pesetas que paga anualmente de contribución, y a su esposa, en la tarifa tercera, clase 13.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado y en virtud de las facultades que concede a la Diputación el artículo 32 de la instrucción de cédulas personales, la Comisión acuerda conceder a todos los Ayuntamientos de la provincia una prórroga, hasta fines de Febrero próximo, para que efectúen la recaudación de dicho impuesto sin recargo alguno, cuya prórroga será también extensiva a la ciudad de Segovia.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por don Lino Díaz Villaverde, beneficiario del régimen de subsidio a familias numerosas, en concepto de funcionario del Estado; la Comisión acuerda expedirle cédula personal de la última clase de la tarifa primera, de conformidad con lo propuesto por el correspondiente Negociado.

Idem.—Segovia.—Vista una instancia que por conducto del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia, dirigen a la Diputación Provincial, D. Francisco Bermejo, don Adolfo Gutiérrez y D. Gregorio García, Peones guardas de montes públicos y vecinos de Lastras de Cuéllar, en súplica de que se les expida cédula personal de la tarifa tercera, clase trece, o sea de 1,50 pesetas, por considerar que son jornaleros al servicio del Estado, según Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de Junio de 1930; y considerando que en dicho periódico oficial no aparece inserta disposición alguna que haga referencia a los Peones guardas de montes públicos al servicio del Estado, relacionada con el impuesto de cédulas personales, y teniendo por otra parte en cuenta, que es firme y exigible el padrón del impuesto de Lastras de Cuéllar, donde aquéllos figuran; la Comisión acuerda desestimar la citada pretensión.

Idem.—Segovia.—Vista una instancia suscrita por D. Nicomedes García Gómez, vecino de esta Ciudad, en súplica de que se le expida cédula personal de la tarifa 2.ª, clase 6.ª y precio de 73 pesetas, acompañando al efecto certificación de las contribuciones directas que paga al Tesoro; y considerando que las circuntancias de este contribuyente han variado desde que se hizo su clasificación para el pago de este impuesto; la Comisión, de conformidad con lo determinado en el artículo 6.º de la correspondiente instrucción, acuerda que se expida al solicitante cédula de la tarifa 2.ª, clase 8.ª, que es la correspondiente a 1.973,50 pesetas, que justifica paga al Tesoro, y de la tarifa 3.ª clase 13 a su esposa, anulando las que ambos tenían señaladas.

Contabilidod provincial.—Segovia. Solicitado por D. Francisco de Frutos Ballesteros, Oficial administrativo de esta Excma. Diputación Provincial, se le conceda el anticipo de una paga mensual, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 16 de Diciembre de 1929 y Real orden de 26 de Diciembre del mismo año, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales y considerando que en el vigente presupuesto existe crédito para abonar el anticipo mencionado, la Comisión acuerda conceder al Sr. de Frutos Ballesteros, el anticipo de 375 pesetas, cantidad equivalente a los haberes de un mes, la cual reintegrará en diez mensualidades iguales de 37,50 pesetas cada una, empezando por el corriente mes.

Idem.—Segovia.—Presentada por D. Jesús Vírseda y D. Ladislao Cerezo, chófer y ayudante de máquinas de la Diputación Provincial, respectivamente, la cuenta jurada importante 21,45 pesetas, de los gastos ocasionados con motivo del viaje a Madrid para llevar el motor y caja de cambio de la máquina número 1 para su reparación; y considerando que en el capítulo 6.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada cuenta; la Comisión acuerda aprobarlo y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Suministros al Ejército.--Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para abonar los suministros que se hagan al Ejército durante el mes de la fecha.

Personal.—Segovia.--Para resolver acerca de si procede o no la jubilación del capataz de carreteras provinciales don Segundo Rueda, que cumplió sesenta y siete años de edad el día 29 de Diciembre último; la Comisión acuerda que emita informe la Sección de vías y obras provinciales y después el Negociado de personal.

Atenciones de enseñanza.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 14 del mes actual, dirigió a esta Diputación Provincial el Sr. Administrador de Rentas públicas de la provincia, manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la circular de la suprimida Dirección general de propiedades e impuestos, hoy de propiedades y contribución territorial, de 14 de Octubre de 1921, se ha puesto de manifiesto en dicha oficina por término de diez días, el expediente de atenciones de enseñanza a cargo de esta Diputación Provincial, a fin de que por la misma se preste su conformidad con la liquidación practicada o se alegue lo que se estime conveniente con relación a la misma; y visto lo informado por el Sr. Oficial mayor Letrado de la Corporación, de conformidad con el mismo y considerando que la décima disposición transitoria del estatuto provincial vigente determina clara y terminantemente que se condonan íntegramente los débitos de las Diputaciones en favor del Estado por atenciones de enseñanza e instrucción pública; la Comisión Provincial acuerda que, sin perjuicio de que en su día y previo informe de la Intervención de fondos provinciales, se indique la conformidad o disconformidad con la liquidaciión mencionada, se ponga ahora en conocimiento de la Administración de Rentas públicas de esta provincia, que en ningún caso la Diputación de Segovia se considera obligada al pago de ninguna cantidad por atenciones de enseñanza, por la condonación que, en el supuesto de ser deudora al Estado, por este concepto, hizo a su favor el estatuto provincial.

Subvenciones.—Cuéllar.—Solicitado por las señoras Presidenta y Secretaría del Comedor de Caridad de Cuéllar, en comunicación de 16 del actual, se conceda a dicha institución una subvención de los fondos provinciales en concepto de ayuda para atender a los fines benéficos que presta; la Comisión acuerda que esta petición se tenga en cuenta en el momento de hacer el reparto de la consignación que figura en el presupuesto provincial para subvencionar instituciones como la que dirigen las solicitantes.

Idem.—San Ildefonso.--Habiéndose remitido por el Sr. Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia el informe que se le interesó en sesión de 24 de Diciembre último acerca de la petición formulada por el Ayuntamiento de San Ildefonso para que se le conceda alguna subvención de los fondos provinciales con que atender al pago de la adquisición de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales graduadas del nuevo grupo construído en dicho Real Sitio; y considerando que entre los muebles que se desean adquirir para dicha Escuelas no figura ninguno de los que concede el Estado ni de los que se permite adquirir con los escasos fondos de material escolar; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda conceder al Ayuntamiento de San Ildefonso la subvención de 807 pesetas, al fin que pretende.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Valladolid y Zamora.—La Comisión acuerda quedar enterada de dos comunicaciones recibidas de las Diputaciones provinciales de Valladolid y Zamora relativas a los acuerdos adoptados con referencia al Pabellón que las Diputaciones de Castilla la Vieja y León construyeron en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Calamidades.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia en comunicación de 19 del actual, y como contestación al acuerdo de 14 del mismo, haber sido despachados todos los expedientes que en dicha Sección existían incoados por los Ayuntamientos en solicitud de auxilios del Estado por los daños que originaron las tormentas habidas el pasado verano; la Comisión acuerda quedar enterada.

Cotos Sociales de Previsión.—Madrid.—Dada lectura de una carta circular que el Instituto Nacional de Previsión dirige a esta Diputación provincial, por medio de la Comisión constituída para difundir y tutelar las Instituciones denominadas «Cotos Sociales de Previsión», en la que solicita apoyo para difundir entre la población rural hábitos de solidaridad vecinal y de mutualismo, rogando que se manifieste las clases de cotos que se consideran más fáciles de crear, las localidades y por las que convenga iniciar la propaganda y las personas capacitadas, que podrían ayudar al Instituto en aquella empresa; la Comisión acuerda rogar a la Cámara Agrícola de la provincia que ilustre con su informe a la Diputación provincial para poder ésta contestar al requerimiento que se la hace.

Imprenta Provincial.—Segovia.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, con comunicación de 15 del actual, una propuesta que le ha entregado el Sr. Regente de la Imprenta provincial indicando la necesidad de que se autorice a dicho taller para trabajar algunas horas extraordinarias por espacio de dos meses, con el fin de poder ultimar los trabajos urgentes que existen; la Comisión acuerda, antes de resolver sobre el asunto, que emitan informe acerca de dicha propuesta los señores Diputados Inspectores de los mencionados Establecimientos.

Etiqueta.—Santa María de Nieva.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta suscrita por D.ª Petra Martí, viuda del que fué Diputado provincial D. Atilano Esteban Núñez, recientemente fallecido, en la cual consigna su agradecimiento hacia la Diputación Provincial por haber hecho constar la Comisión permanente en su libro de actas el pésame de la Corporación por dicho fallecimiento.

Idem.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que la Secretaría del Círculo de Bellas Artes de Madrid dirige a esta Diputación dando cuenta del acuerdo adoptado por su Junta directiva, expresando su gratitud a esta Diputación por haber hecho constar en acta su satisfacción por la fiesta que organizó dicho Círculo, denominada «El Azoguejo y su tierra».

Idem.—Segovia.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de la Diputación de las gestiones realizadas cerca del Gobierno en unión de los representantes de las Corporaciones y Entidades de Segovia y de los ex-Diputados a Cortes y Senadores, así como de las cartas y telegramas cruzados con motivo del destino a esta ciudad de un Regimiento de Artillería; la Comisión quedó enterada con satisfacción del resultado favorable de esas gestiones y acordó que conste en acta y se comunique a dichos representantes el reconocimiento de la Diputación por cuanto han coadyuvado al logro de esa aspiración.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

618

Sesión de 30 de Enero de 1931

En la ciudad de Segovia, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide y D. Pedro Abad de la Serna, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Segregación de Ayuntamientos.—Fuentesoto y Valtiendas.—Examinado el expediente que ha remitido a informe de la Comisión Provincial el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, incoado por los Ayuntamientos de Fuentesoto y Valtiendas, los cuales solicitan que se decrete su segregación, para que en lo sucesivo tenga un Secretario cada Corporación municipal, y considerando que de las alegaciones hechas por el Ayuntamiento de Fuentesoto, no desvirtuadas por el de Valtiendas, se halla probado que el actual Secretario de la

agrupación que forman estos pueblos no puede atender en forma debida las obligaciones del cargo, hallándose igualmente justificado documentalmente que dichas dos Corporaciones cuentan con medios económicos suficientes para sostener cada una de ellas un Secretario, abonándole el sueldo que le corresponde por las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el citado expediente, informándole que procede decretar la desagrupación de los Ayuntamientos de Valtiendas y Fuentesoto, a fin de que en lo sucesivo pueda sostener cada uno de ellos un Secretario municipal.

Subsidios de lactancia.—Segovia.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Josefa Martínez Santa María y Bonifacia Rincón Rincón, ambas de estado viudas, y vecinas de esta Ciudad, en solicitud de que se las conceda subsidio de lactancia para sus respectivas hijas Visitación Aldeamil Martínez y Tomasa Calle Rincón, en atención a haber fallecido sus respectivos esposos y carecer las recurrentes de bienes para atender a sus necesidades y a las de sus hijos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno estas peticiones para que en su día puedan las interesadas disfrutar el subsidio que pretenden.

Beneficencia provincial.—Mozoncillo.—Remitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mozoncillo, una instancia que le ha sido entregada por la Sociedad de socorros mutuos «La Fraternidad», que ésta dirige a la Diputación Provincial, solicitando de la misma su ayuda económica para adquirir un cochecito con destino al socio de dicha Asociación, Anacleto Migueláñez Encinas, el cual se halla impedido para andar; la Comisión con gran sentimiento, acuerda manifestar a la Alcaldía de Mozoncillo, para que lo participe a la indicada Sociedad de socorros mutuos, que no es posible acceder a su petición por no existir consignación en el presupuesto provincial.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, las certificaciones parciales número cuatro de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz», cuyo importe, más los gastos de inspección y prórroga, asciende a 13.163,35 pesetas, y la número siete del camino vecinal también subvencionado por el Estado, «de Montejo de la Vega de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Villaverde y Villalvilla», que con los gastos de inspección, importa 29.356,69 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla, y que se remitan al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Habiéndose redactado por el Sr. Oficial mayor Letrado de la Diputación, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 54 al 64 y 65 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, e informándose por la Inervención de fondos provinciales que existe crédito en el presupuesto vigente para el abono de las indicadas obras; la Comisión acuerda:

1.° Aprobar los referidos pliegos de condiciones económico-administrativas y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 1.° de Septiembre de 1929.

2.° Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, se publique un anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fije otro en el lugar destinado al efecto del palacio provincial, haciendo saber que dichos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de diez días, en unión de los proyectos de las obras, para que durante ese plazo puedan presentarse contra los mismos las relamaciones oportunas, advirtiendo que transcurridos que sean los diez días mencionados no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se produzcan.

Anticipos para caminos vecinales.-La Higuera.—Vista una certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Higuera, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre del año próximo pasado, con referencia al anticipo reintegrable que tiene solicitado de la Diputación Provincial para la construcción del camino vecinal «del de Espirdo a la Higuera a Pinillos de Polendos, por Cabañas y los caseríos de Quintanar y Agejas», en cuyo acuerdo se presta conformidad a la concesión de un anticipo de 2.500 pesetss, a pagar en veinte años y para el que sirva de garantía el 10 por 100 sobre las contribuciones territorial e industrial que tiene libre el Municipio; la Comisión acuerda:

1.° Hacer firme la concesión del anticipo al Ayuntamiento de La Higuera importante 2.500 pesetas, concedido para la construcción del camino vecinal mencionado.

2.° Hacer saber a dicho Ayuntamiento y a la Intervención de fondos provinciales las anualidades y número de años en que ha de verificarse el reintegro del anticipo, más el premio de cobranza, empezando desde el día siguiente al de terminación de las obras, según dispone el párrafo 6.° del artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de caminos vecinales de 23 de Julio de 1911.

3.° Los años en que el Ayuntamiento ha de hacer el reintegro total del anticipo más el premio de cobranza serán diecinueve, y la cantidad a satisfaceren cada uno de los dieciocho primeros 141,83 pesetas y en el último 22,06 pesetas, debiendo notificarle asimismo que de no cumplir éstas obligaciones se aplicará el párrafo 6.° de la ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1929.

4.° En estas anualidades no están incluidos los intereses y gastos a que alude la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Febrero de 1930, que dice que las Diputaciones provinciales pueden exigir a los Municipios, concedidos que sean los anticipos que soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local, lo que se debe comunicar al Ayuntamiento para su conocimiento y a la Intervención de fondos provinciales para su cumplimiento.

Viveros provinciales.—La Matilla.—Accediendo a lo solicitado por don Fructuoso de Antonio Martín, vecino de La Matilla, la Comisión acuerda concederle doce plantas de chopo del vivero de Puente Murera, debiendo abonar por cada una de las plantas la cantidad de 50 céntimos.

Torreiglesias, Otero de Herreros y La Matilla.—Accediendo también a lo solicitado por las Alcaldías de los Ayuntamientos de Torreiglesias, Otero de Herreros y La Matilla, la Comisión acuerda conceder al primero de dichos Ayuntamientos 50 plantas de chopo del vivero de Puente Murera, al segundo 100 plantas de acacia del vivero de Coca y al último 100 plantas de chopo, del vivero de Puente Murera, cuyas plantas se otorgan gratuitamente.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda que continúen prestando servicios en las oficinas y dependencias que a continuación se expresan los temporeros, meritorios, ancianos y mecanógrafo siguientes, los que percibirán las retribuciones que se les asignan desde 1.° de Enero actual:

Temporeros afectos al Negociado de cédulas personales, con el haber mensual de 165 pesetas: D. Regino Plaza Rico, D. Mariano Cristóbal Velasco y don Leandro Moreno Martín.

Maquinistas temporeros, con el jornal mensual de 195 pesetas: don Mariano Martín Arribas y don Ladislao Cerezo Mínguez.

Temporeros afectos a la Sección de Administración local, con el haber mensual de 75 pesetas: D. José Alvaro Hernando, D. José Coca Canales y D. Evaristo Llorente Llorente.

Meritorio efecto al Negociado de Beneficencia, con la retribución mensual de 100 pesetas, don Pablo Gómez y Gómez.

Meritoria, afecta a la Intervención de fondos provinciales, con la retribución mensual de 100 pesetas, señorita Pilar Nicolás Sanz.

Meritorio afecto al Negociado de cédulas personales, con la misma retribución de 100 pesetas mensuales, don Felipe Sanz Asenjo.

Mecanógrafo del Instituto Provincial de Higiene, con la retribución de 25 pesetas mensuales, don Pedro Núñez.

Ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, recaderos de las oficinas provinciales, con la retribución de 5 pesetas mensuales, D. José Postigo Recio, D. León Rodrígez Conde, D. Dámaso Olmos González, D. Antonio Hernan Pérez y don Ezequiel Antolín Ramos, este último que presta servicios como portero en el Instituto Provincial de Higiene.

Idem. — Segovia. — Examinado el expediente instruído con motivo de haber cumplido la edad de 67 años el día 29 de Diciembre del año próximo pasado, el Capataz de carreteras provinciales don Tomás Rueda, el que ha solicitado acogerse a los beneficios del reglamento aprobado en 6 de Agosto de 1930, en el que se fija la edad de 69 años para la jubilación forzosa de los empleados provinciales; y considerando que de accederse a la pretensión del Sr. Rueda se causa perjuicio manifiesto a tercero, la Comisión provincial, con sentimiento y aun cuando dicho Capataz se encuenira todavia en condiciones físicas de prestar servicio, acuerda manifestarle que no es posible acceder a su petición y que por lo tanto debe ser jubilado en el cargo que desempeña.

Bienes provinciales. — Segovia. — Leído un informe que emite con fecha 27 del actual el señor Oficial mayor Letrado de la Corporación, en el que, entre otros extremos, se hace constar no haberse recibido contestación del Ministerio de la Gobernación a la autorización que del mismo se solicitó con fecha 8 de Julio de 1930 para la enajenación de la casa sita en esta Ciudad y su calle Bajada de la Canaleja, número 6, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de un mes que determina el Real decreto de 2 de Abril del citado año; la Comisión Provincial acuerda recabar del Ministerio de la Gobernación la resolución definitiva de este asunto, toda vez que el indicado plazo de un mes pudiera hallarse interrumpido por haber surgido discrepancias de criterio entre dicho Ministerio y el de Hacienda (Real orden de 12 de Junio de 1930), en cuyo caso no se entendería concedida la autorización que se tiene demandada.

Exposición de Sevilla.—Valladolid.—Dada lectura de una comunicación que dirige el señor Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, trasladando acuerdo adoptado por su Comisión permanente el 16 del actual, en virtud del cual se resolvió dirigirse a las Diputaciones de Castilla la Vieja y León proponiendo la urgente celebración de una última y definitiva Asamblea en Burgos para resolver lo procedente sobre la liquidación del Pabellón que dichas Diputaciones construyeron en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Valladolid que estando designado y facultado el Diputado provincial de Salamanca señor Cuesta, para efectuar la liquidación mencionada, no existe necesidad de celebrar por ahora ninguna nueva Asamblea.

Instituto Provincial de Higiene. — Segovia.-Remitido por el señor Director del Instituto Provincial de Higiene el presupuesto importante 1.082,60 pesetas del material que considera necesario adquirir para el servicio del mismo; la Comisión acuerda aprobar el pedido que contiene dicho presupuesto y autorizar al Director del Instituto para la adquisición del material mencionado.

Biblioteca. — Gerona. — Remitidos por don Juan Gomis, Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, dos ejemplares de sus obras, «La senda del bien» y «Para tí, niño», los que contienen atenta dedicatoria para la Diputación Provincial y que su autor destina a despertar en los escolares aquellas ideas y sentimientos que con más eficacia pueden contribuir a convertirlo en ciudadanos; la Comisión acuerda agradecer al señor Gomis el envío de dichos dos ejemplares, los que pasarán a figurar en la Biblioteca provincial.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de las cartas que han dirigido al señor Presidente de esta Diputación Provincial, los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Santa Cruz y D. José Gil de Biedma, expresando el primero su viva complacencia por haber podido disponer el destino a Segovia del 16 Regimiento ligero de Artillería y consignando los otros dos su satisfacción por el éxito de las gestiones con el mismo fin emprendidas en unión de los representantes de las Corporaciones segovianas.

También quedó enterada la Comisión permanente, y acordó que por ello constase en acta su satisfacción del recibimiento que el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros hizo días pasados a una Comisión de representantes de las Corporaciones segovianas, entre los que figuraba el Sr. Presidente de la Diputación y a los que ofreció hacer una visita a Segovia cuando sus ocupaciones se lo permitan. Dicha visita tuvo por objeto expresar personalmente al Jefe del Gobierno la gratitud de Segovia por el destino a la misma del Regimiento

ntes mencionado, gratitud que los omisionados hicieron extensiva a los eñores Subsecretario del Ministerio del Ejército y Jefe de la Sección de Artillería del mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

——

Rectificación a las propuestas provisionales del concurso del mes de Enero de 1931.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 y regla 12 de las disposiciones complementarias insertas en la *Gaceta* del día 1.º de Enero del corriente año, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra las propuestas publicadas en 28 de Febrero y 1.º de Marzo último, (*Gacetas* números 59 y 60), se declaran firmes dichas propuestas, teniendo en cuenta las alteraciones que a continuación se relacionan.

....

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades o de las credenciales al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino que, a partir del día 27 del mes actual, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina para los destinos en la Península el día 18 del próximo mes de Abril, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 3 de Mayo siguiente, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

2.ª Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan estafetas u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio, al Administrador principal de Correos, de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.ª Se hace constar que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del reglamento, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

6.ª Los destinos que figuran pendientes en esta rectificación no se adjudicarán definitivamente hasta que se resuelvan las reclamaciones presentadas contra los designados provisionalmente para los expresados destinos.

7.ª La relación de instancias desestimadas se publicará en la *Gaceta* del día 23 del actual.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

1380

Alcaldía constitucional de Segovia

CONCURSOS

El día 30 de Marzo actual y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía el segundo concurso anunciado para contratar el derribo de la casa número 2 de la calle del Serafín de esta Ciudad, adquirida por el Excmo. Ayuntamiento para ensanche de la vía pública, bajo el tipo de 675 pesetas para esta Corporación y demás condiciones que se determinan en el pliego aprobado al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia, 21 de Marzo de 1931. — José Carretero Vera.

——

El día 30 de Marzo actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía el tercer concurso anunciado para contratar el derribo de las casas números 6 y 8 de la calle del Serafín de esta Ciudad, adquiridas por este Excmo. Ayuntamiento para ensanche de la vía pública, bajo el tipo de 2.835 pesetas para esta Corporación y demás condiciones que se determinan en el pliego aprobado al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia, 21 de Marzo de 1931. — José Carretero Vera.

1382

Alcaldía de Navas de Oro

SUBASTA

El día 10 de Abril y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial por el sistema de pliegos cerrados, la subasta de 38,155 metros cúbicos de madera y leña de tronco depositados, procedentes de los pinos caidos por el viento en el pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de seiscientas diecisiete pesetas cuarenta y dos céntimos, la cual se celebrará conforme dispone el reglamento de obras y servicios de 2 de Julio de 1924 y el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta a que se refiere el anuncio de esta Alcaldía inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, del día 19 de Marzo de 1930.

Navas de Oro, a 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Mariano Arévalo.

1391

Alcaldía de Carbonero el Mayor

SUBASTA

El día 5 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y de un empleado de montes que se designe por el Distrito Forestal, la subasta del aprovechamiento de resinación, correspondiente al año actual de 27.732 pinos a vida, del monte número 133 del catálogo, denominado «Solilleja y El Mayor», bajo el tipo de tasación de 31.891,80 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial número 23, de fecha 23 de Febrero último, en cuanto tenga aplicación al único año por que se verifica esta subasta y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores acreditarán haber constituido en la Caja general de depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de este Municipio, como depósitos provisional, el cinco por ciento del importe de dicha tasación, que asciende a 1.594,59 pesetas, que el rematante elevará al diez por ciento del total por que se le adjudique la subasta, como fianza definitiva, pudiendo hacerlo en metálico o en valores o signos de crédito del Estado.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta y se presentarán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se acompañarán a las mismas el resguardo de depósito y la cédula personal del interesado, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce, desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en el Boletín Oficial hasta el anterior al de la subasta, cuidando de consignar y autorizar los licitadores en el anverso de los pliegos, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación del monte «Solilleja y El Mayor», de Carbonero el Mayor, en el año actual».

Si entre las proposiciones resultaren dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el acto de la subasta se verificará la licitación entre sus autores por pujas a la llana durante quince minutos y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes podrá verificarle cualquiera de los Letrados de Segovia, D. Rufino Cano de Rueda o D. Gabriel J. de Cáceres.

Carbonero el Mayor, a 22 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Cesáreo Llorente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de resinación durante el año forestal actual, de 27.732 pinos a vida, del monte de propios de Carbonero el Mayor, denominado «Solilleja y El Mayor» y enterado asimismo del pliego de condiciones facultativas y las económicas fijadas por el Ayuntamiento, relacionadas con dicha subasta, acepta uno y otras y ofrece satisfacer por un año, el actual, la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

1392

Alcaldía de Pinilla Ambroz

SUBASTA

Teniendo en cuenta no haberse utilizado por el anterior rematante «La Resinera Olmedana» el derecho de tanteo concedido por la Real orden de 2 del actual, según consta en el expediente de su razón, el día diez de Abril próximo venidero y horas de las once, se celebrará en la Sala Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinación de 4.910 pinos negrales del monte de estos propios, por cuatro años, bajo el tipo tasación de 24.059 pesetas, constituyéndose la mesa con el Sr. Alcalde o quien le sustituya, un miembro de la Comisión municipal permanente, un empleado del ramo de montes, si es designado por el Sr. Ingeniero y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe de ella, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a doce. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente y se presentarán en citada Secretaría desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, todos los días hábiles de diez a doce, debiendo acompañarse por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber verificado el depósito provisional consistente en 1.202 pesetas 95 céntimos a que asciende el cinco por ciento de la tasación total, cuyo depósito podrán efectuar en la caja municipal o en la general de depósitos, en la forma que dispone el último párrafo del artículo 10 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, debiendo entregarse las proposiciones bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso escribirse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación por cuatro años del monte de propios de Pinilla Ambroz».

La fianza definitiva a depositar por el rematante en igual forma que la indicada para la provisional, será el importe de una anualidad y el bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Pinilla Ambroz, 20 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal corriente, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día..., número..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta, se compromete a tomar a su cargo con estricta sujeción a los pliegos de referencia, citado aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra) durante los cuatro años.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

1381

Alcaldía de Remondo

SUBASTA

El día tres de Abril próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental o el Teniente en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes que designe el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, la primera subasta para resinar por un período de cuatro años,

dos mil ciento ochenta y dos pinos a vida del monte de estos propios titulado La Zanja, número 43, bajo el tipo de tasación de dos mil ciento ochenta y dos pesetas por cada anualidad y con sujeción a los pliegos de condiciones facultivas publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 23, de fecha 23 de Febrero último, y al de las económicas formado por el Ayuntamiento, que han de servir de base para la subasta, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse de los mismos los interesados en la subasta, todos los días laborables hasta el día señalado.

El pago del noventa por ciento del importe total en la subasta que ha de ingresar el rematante en arcas municipales cada anualidad, se verificará en tres plazos, siendo el primero en el año actual al tiempo de ser adjudicada la subasta, el segundo, en la segunda quincena de Junio y el tercero en la primera quincena de Agosto, todo por partes iguales, y la fianza que ha de depositar en arcas de este Municipio para responder tanto de la subasta como de los daños y perjuicios que se originen, será el veinticinco por ciento del total valor del remate en los cuatro años. En los años sucesivos el primer pago se hará en la segunda quincena de Febrero y los otros dos en las mismas fechas señaladas, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de inspección técnica, anuncios, derechos reales, reintegros de expediente y demás que se originen sobre el particular.

Remondo, a 20 de Marzo de 1931.--El Alcalde accidental, José García.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de.., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., correspondiente al día... de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir los productos resinosos del monte de los propios de Remondo, con sujeción a los mismos, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

1389

Alcaldía de La Losa

Habiendo aparecido en este término municipal los potros quincenos siguientes:

Uno tordo, casi negro, de unas cinco cuartas y media; otro rojo de la misma alzada, y otro también rojo de unas seis cuartas, los tres con la crin sin hacer y sin ninguna señal, sin que que se sepa quien sea su propietario, por el presente se hace saber para el que acredite ser su dueño, pase a recogerlos abonando los gastos causados; advirtiendo que pasados quince días de su hallazgo, se venderán en pública subasta, según dispone el reglamento de 24 de Abril de 1905.

La Losa, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Clemente Muñoz.

1383

Alcaldía de Carbouero el Mayor

Don Cesáreo Llorente Muñoz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que para atender al pago de 1.055,81 pesetas del impuesto especial sobre bienes en las personas jurídicas y de 504,56 pesetas para el impuesto del 1,20 por 100 de pagos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
11	3	2	1.055,81	1	7	2	1.055,81
11	3	2	504,56	1	1	4	504,56

Y en cumplimiento del articulo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Carbonero el Mayor, 22 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Cesáreo Llorente.

1385

Alcaldía de Valdesimonte

Aprobado por la Comisión muicipal permanente de este Ayuntamiento con fecha 28 de Febrero último el proyecto de presupuesto extraordinario de este distrito para el ejercicio de 1931 y siguiente, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Valdesimonte, 20 de Marzo de 1931. —El Alcalde, Juan Díez.

1387

Alcaldía de Boceguillas

El Ayuntamiento pleno de està villa, en sesión extrardinaria del día 1.º de Febrero último, ha acordado designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, para formar el reparto de utilidades para el año 1931 a los individuos siguientes:

Parte real:

D. Valentín de Antonio Martín
Manuel García Antoranz
Santiago García Antoranz
Cesáreo Sanz del Olmo

Parte personal:

D. Antonio Rodríguez Rodríguez
Mariano Martín Sanz
Teodoro Onrubia Sanz
Vicente Sanz Sierra.

Boceguillas, 20 de Marzo de 1931. —El Alcalde, Juan González

1363

EDICTO

Terminado el reparto de utilidades que ha de enjugar el déficit del presupuesto de 1931, queda expuesto al público dicho reparto y los documentos referidos en los apartados A), B) y C) del art. 510 del estatuto municipal, por término de quince días hábiles, a contar del en que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo y tres días después puedan formular los contribuyentes cuantas reclamaciones considerasen oportunas.

Sanchonuño, 18 de Marzo de 1931. El Presidente de la Junta general del reparto, Santiago Gómez.

Igual anuncio hacen las Juntas repartidoras de los pueblos que siguen:

Valvieja

1298

Alcaldía de Navalilla

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los ínteresados, y en el mismo período y cinco días más, presentarán las reclamaciones que crean justas contra el mismo; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna, por extemporánea.

Navalilla, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Angel González.

Igual anuncio y por el mismo plazo presentan las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Encinas

1388

Alcaldía de Navalilla

Aprobadas por esta Comisión permanente los cuentas municipales de este distrito y año último 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con todos los justificantes, dentro del plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Navalilla, 21 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Angel González.

Las Alcaldías de los pueblos qne a continuación se expresan hacen igual anuncio y por el mismo plazo:

Espirdo

Siguero

1397

EDICTO

Don Zoilo de Frutos Higuera y don Fausto de Marcos de Frutos, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal respectivamente del reparto general de utilidades de este término municipal.

Hacemos saber: Que habiéndose abstenido de votar el cuerpo electoral en ambos efectos por la parte real y la personal en la elección para hoy covocada para completar el número de Vocales de dichas Comisiones, se declara desierta la mencionada elección, no pudiendo por ello completarla con Vocales electos según determina el vigente estatuto municipal y Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Roda de Eresma, 22 de Marzo de 1931.—El Presidente de la parte real, Zoilo de Frutos.—El Presidente de la parte personal, Fausto de Marcos.

1379

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número dos, del año actual, por muerte de Antonio Matesanz García, vecino que fué de Valleruela de Sepúlveda, he acordado se cite a su esposa Fulgencia Matey Alvaro y sus hijos Rosa, Manuel, Victoriano y Juliana Matesanz Matey, cuya residencia o domicilio se ignoran, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles en otro caso de quedar instruidos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sepúlveda, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Juan Becerril.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

1378

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal tiene acordado en proveído de esta fecha y en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Yases Barrero, por lesiones causadas a Donato García Izquierdo, se cite al primero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día 8 de Abril de 1931, a las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, con los testigos de que intente valerse.

Y se le previene, que si no comcurriese, se le impondrá la multa de 5 a 25 pesetas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Segovia, 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

1376

La Industrial del Cega S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día diez del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en su domicilio social de Madrid, calle de la Cruz, número 15, entresuelo, para tratar de la liquidación o prórroga de la Sociedad.

Según previene el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir los señores accionistas, deberán depositar las acciones que posean o resguardos en las oficinas de la Sociedad con cuarenta y ocho horas de antelación.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, Eduardo García Nuevo.

IMPRENTA PROVINCIAL